

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2018-02128.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante, tendiente a indicar que el extremo pasivo no ha cumplido con el acuerdo de pago (Núm. 13. C.P.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **REANUDAR** el proceso ejecutivo de la referencia.

Así mismo, en atención a la documental aportada por la parte demandante, previo a continuar con el trámite pertinente, requiérase a la memorialista para que allegue las copias debidamente cotejadas del aviso remitido, especialmente del auto que libró mandamiento de pago de 16 de enero de 2019 (Núm. 1. Fl. 13. C.P.), conforme a lo establecido en el artículo 292¹ del Código General del Proceso.

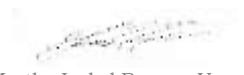
Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ C.G.P. Art. 292 “(...) Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica. (...) La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.”

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 153 FIJADO HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2021**
A LA HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

CD.

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2c7a9b3e682c7e9bdd639808f2e8d57206cd3ff195f07894ff8974dcb66e46**

Documento generado en 14/12/2021 01:43:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>